



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001-31-05-004-2018-00604-01
Demandante: María Ildory Guapacha Osorio
Demandada: María Elena Gallón Giraldo y otros

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada María Elena Gallón Giraldo contra el auto proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de la ciudad en la audiencia celebrada el 10 de diciembre de 2020, por medio del cual no se accedió a la declaratoria de la excepción previa de cosa juzgada dentro de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la s.s., y se postergó a la sentencia el pronunciamiento sobre de dicho fenómeno procesal.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' inicial prominente.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada